

Observación A05: CONTROL AL IMPUESTO QUE AFECTA AL TALLER ARTESANAL. (Corregible por Internet)

Según los antecedentes del SII, el Impuesto único de Primera Categoría de taller artesanal declarado en código [21] no ha sido determinado correctamente.

Códigos: 3; 7; 36; 21

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque el Impuesto Único de Primera Categoría de taller artesanal declarado en el código 21 del Formulario 22 de Renta, se encontraría mal determinado.

En el código 21 del Formulario 22, debe registrarse la cantidad que resulte mayor de comparar el monto de los pagos provisionales actualizados, incluidos aquellos que debieron efectuarse, es decir, los omitidos de pago, con el monto del Impuesto Mínimo de 2 UTM a Diciembre del año comercial declarado. En el caso de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el año de la declaración, dicho impuesto mínimo se aplicará en proporción al número de meses que comprende el período a contar del inicio de las actividades.

Si el valor se encuentra incorrecto, puede modificarlo en su declaración de renta, a través del Formulario 22.

Documentación Asociada:

-Registro de Compras y Ventas.